



Once de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0760  
RADICADO N° 2022-00296-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por DIANA MARCELA MEJÍA LÓPEZ contra la EMPRESA DE COSMÉTICOS Y SERVICIOS S.A. - SEMCO S.A., se procede al análisis de admisibilidad de la acción.

#### CONSIDERACIONES

El pasado 26 de octubre se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender los requisitos invocados en dicho proveído.

Sin embargo, verificado el escrito allegado por el abogado de la demandante el 03 de noviembre de 2022, se advierte que este no satisface a cabalidad las exigencias del Despacho, veamos:

En el numeral primero (1º) del proveído referido, se le solicitó acreditar “Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6º de la ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico dispuesto por ella para efectos de notificación judicial en su certificado de existencia y representación legal.”, no obstante, omitió hacerlo, pues si bien allega captura de pantalla que demuestra el envío de un correo electrónico a la demandada, desconoce esta agencia judicial su contenido, pues al haberse obviado la simultaneidad que dispone la norma, no puede constatar el contenido de los archivos adjuntos al referido mensaje electrónico.

En consecuencia, ante el incumplimiento de los requisitos exigidos, se RECHAZARÁ la demanda por no consultar los presupuestos de los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el artículo 5º de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2022-00296-00

## RESUELVE:

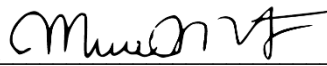
PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por DIANA MARCELA MEJÍA LÓPEZ contra la EMPRESA DE COSMÉTICOS Y SERVICIOS S.A. - SEMCO S.A.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, y cancelar el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 188 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:  
Isabel Cristina Torres Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96f3b1f8ceddeca5b5b6bc6301344ec06858857a004c025c349bb982a9be8d54

Documento generado en 11/11/2022 10:30:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>